

## **CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO**

Los diferentes niveles de uso, por ejemplo, de la energía eléctrica en una empresa nos va a conducir a diferentes medidas preventivas:

- Aquellos como por ejemplo los administrativos cuyo uso de la energía eléctrica se limita a la conexión y desconexión de los equipos informáticos utilizados desde el interruptor general de los mismos no son trabajadores que requieran una formación sobre riesgo eléctrico, no obstante si que deben ser informados sobre los riesgos genéricos de la electricidad y las medidas de tipo general que deben adoptar, no sobrecargar los enchufes, evitar tomas de corriente sobre las mesas de trabajo, etc.
- Aquellos trabajadores de un taller cuyo uso de la energía eléctrica se limita a la conexión y desconexión de las máquinas utilizadas, que además en caso de avería eléctrica no realizan ningún tipo de intento de solucionarla, no son trabajadores que requieran una formación sobre riesgo eléctrico, no obstante si que deben ser informados sobre los riesgos genéricos de la electricidad y las medidas de tipo general que deben adoptar.
- Aquellos trabajadores de un taller que en caso de avería eléctrica intentarían solucionarla, que realizan un mantenimiento preventivo del sistema eléctrico de la máquina, etc, deben recibir formación según el RD 614/2001 para posteriormente ser autorizados por el empresario para realizar determinados trabajos con riesgo eléctrico según los procedimientos establecidos en este Real Decreto.

En función de la capacidad de los trabajadores se definen dos niveles de capacitación:

- Trabajador autorizado: trabajador que ha sido autorizado por el empresario para realizar determinados trabajos con riesgo eléctrico, en base a su capacidad para hacerlos de forma correcta, según los procedimientos establecidos en este Real Decreto.
- Trabajador cualificado: trabajador autorizado que posee conocimientos especializados en materia de instalaciones eléctricas, debido a su

formación acreditada, profesional o universitaria, o a su experiencia certificada de dos o más años.

(Real Decreto 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico)